

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

22801

ORDEN de 7 de septiembre de 1982 por la que se convoca la provisión de las plazas acreditadas o reconocidas para iniciar estudios de especialización médica en el año 1983.

Excmos. Sres.: De conformidad con la disposición final tercera del Real Decreto 2015/1978, de 15 de julio, por el que se regula la obtención de títulos de especialidades médicas, que establece que la admisión en Centros e Instituciones con programas de formación médica de Graduados; a efectos de recibir enseñanza de especialización, se hará mediante convocatoria anual, a propuesta de los Departamentos competentes; proceda materializar, mediante la correspondiente convocatoria, las referidas previsiones normativas.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Se convoca la provisión de 1.800 plazas para iniciar en el año 1983 los estudios de especialización médica correspondientes a aquellas especialidades que se relacionan en el anexo I de la presente Orden y cuya adjudicación se regirá por las presentes

Bases

Primera.—Los Licenciados en Medicina y Cirugía que pretendan acceder a las plazas cuya provisión se convoca deberán realizar la prueba selectiva regulada en la base segunda.

La puntuación total individual del aspirante en la prueba selectiva estará constituida por la suma de la que obtenga en la misma y de la asignada a sus méritos académicos.

La adjudicación de las plazas convocadas se efectuará conforme a la solicitud presentada en forma prioritaria por los interesados y según el orden decreciente de las puntuaciones totales individuales.

Segunda.—La prueba selectiva consistirá en la práctica de un ejercicio de contestaciones múltiples que comprenderá 250 preguntas, cuyas respuestas, indicadas de forma alternativa en el cuestionario de examen, puedan ser conocidas por quienes hubieran cursado las enseñanzas correspondientes a la licenciatura de Medicina y Cirugía.

La puntuación de esta prueba selectiva se obtendrá de acuerdo con las siguientes reglas:

1.ª Cada contestación válida recibirá una valoración única, se penalizará con menos un tercio de la valoración indicada cada una de las respuestas incorrectas, se dejarán sin valorar las preguntas no respondidas y de las operaciones anteriores se obtendrá la puntuación particular del ejercicio rendido por cada aspirante.

2.ª Valorados todos los exámenes, se hallará la media aritmética de las 10 máximas puntuaciones particulares obtenidas y a esta media aritmética le corresponderán 75 puntos.

3.ª La puntuación final de cada ejercicio se obtendrá multiplicando por 75 la puntuación particular del mismo y dividiendo el producto por la media aritmética a que se refiere la regla anterior. Esta puntuación final será expresada con diezmilésimas.

El expediente académico personal de cada aspirante será también valorado con arreglo a lo dispuesto en el anexo II de la presente Orden, siempre que corresponda a sus estudios universitarios de Medicina y Cirugía, de acuerdo con las siguientes reglas:

1.ª La evaluación, según baremo, de cada expediente personal otorgará la puntuación particular de los méritos de cada aspirante.

2.ª Evaluados todos los expedientes académicos personales, se hallará la media aritmética de las 10 máximas puntuaciones obtenidas por los participantes en esta convocatoria y a esta media aritmética le corresponderán 25 puntos.

3.ª La valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá multiplicando por 25 la puntuación particular de los mismos y dividiendo el producto resultante por la media aritmética a que se refiere la regla anterior. Esta puntuación será expresada con diezmilésimas.

Tercera.—La práctica de la prueba selectiva a la que se refiere la base anterior será obligatoria para todos los participantes en la presente convocatoria.

Excepcionalmente estarán exentos de rendir esta prueba aquellos aspirantes que, habiéndola realizado en la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del siguiente 2 de octubre) de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, y teniendo entonces derecho de opción a plaza, no les hubiera sido ésta adjudicada por encontrarse sujetos a obligaciones militares pendientes de cumplimiento.

En este caso, podrá optar por mantener la puntuación obtenida en la prueba selectiva correspondiente a dicha convocatoria, adecuada conforme se establece en el párrafo siguiente, o rendir nuevamente el examen. La opción será expresada en el escrito de solicitud o instancia que el aspirante presente para participar en la presente convocatoria.

Para adecuar la puntuación de la prueba selectiva anterior, se multiplicará la puntuación particular del ejercicio realizado en el año 1981 por la media aritmética que se señala en la regla 2.ª, párrafo segundo, de la base 2.ª de las presentes, y el producto resultante se dividirá por 202,0000, que es la máxima puntuación particular obtenida en la prueba selectiva pasada.

A quienes no optaren por mantener su puntuación anterior debidamente adecuada y rindieran de nuevo el examen, se les otorgará la puntuación más alta de las dos obtenidas.

En cualquier caso, para acogerse a la excepción prevista en esta base, los interesados deberán aportar con su instancia justificante de la autoridad militar competente, así como los documentos acreditativos de sus méritos evaluables según baremo.

Cuarta.—Para ser admitidos a la prueba selectiva, los aspirantes deberán ser españoles y estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía en el momento de presentar su solicitud para concurrir a la misma o, en otro caso, encontrarse en condiciones de obtenerlo con anterioridad al día en el que aquélla haya de celebrarse.

Excepcionalmente podrán también ser admitidos aquellos súbditos iberoamericanos o de otros países extranjeros que tengan convenio de cooperación cultural con España, siempre que reúnan los mismos requisitos de titulación, pero éstos accederán tan sólo al 5 por 100 del total de las plazas convocadas en esta Orden, si por su puntuación total individual obtenida tuvieran derecho a que les fueran adjudicadas.

En cualquier caso, los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar debidamente convalidados o reconocidos en España en el plazo previsto en esta base y en la forma reglamentariamente establecida.

Quinta.—No serán admitidos para tomar parte en la presente convocatoria quienes ya hubieran iniciado o finalizado sus estudios de especialización médica. Excepcionalmente y para esta convocatoria podrán participar en la misma aquellos facultativos que estén cursando su primer año de formación.

No podrá ser adjudicada plaza a aquellos aspirantes que, aun habiendo realizado la prueba selectiva y obtenido una puntuación total individual suficiente para solicitarla, estuvieran sujetos a cumplimiento de obligaciones militares que impliquen un servicio activo superior a los tres meses posteriores a la fecha establecida para su incorporación a la misma e incompatible con el desarrollo normal de los estudios de especialización. Sin embargo, la puntuación que éstos obtuvieran en la prueba selectiva será válida para las dos próximas convocatorias inmediatas siguientes.

Sexta.—Los que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud, según el modelo que se indica en el anexo III de la presente Orden, al Director general de Planificación Sanitaria, dentro de los días comprendidos del 10 al 25, ambos inclusive, del próximo mes de septiembre de 1982.

Las instancias podrán ser enviadas por correo al Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo (paseo del Prado, números 18 y 20, Madrid-14); presentadas personalmente en las oficinas habilitadas al efecto en la calle Lope de Vega, 40, de Madrid, o remitidas a aquél en la forma que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptima.—Los derechos de examen serán de mil quinientas cincuenta y cinco (1.555) pesetas, que deberán ser ingresadas en la cuenta corriente abierta al efecto en la Banca López Quesada (plaza de las Cortes, 6, Madrid-14), con el número 0000/0/34519.7 y bajo la denominación de «Estudios de especialización sanitaria».

El pago de los derechos de examen deberá hacerse efectivo en dicha Entidad bancaria, haciendo constar el nombre y los apellidos completos, así como el número del documento nacional de identidad, o equivalente para extranjeros, de cada aspirante,

por cualquiera de los medios admitidos en derecho, y en especial mediante giro postal o telegráfico que indique claramente en el texto del primero o en la comunicación del segundo los datos personales requeridos.

Los interesados deberán hacer constar en su solicitud, antes de presentarla, los datos que permitan comprobar el medio y la forma en que han satisfecho sus derechos de examen.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen aquellos a los que se refiere la base tercera que opten por mantener su puntuación anterior con renuncia a examinarse de nuevo.

Octava.—A los escritos de solicitud de admisión deberán acompañar los interesados los siguientes documentos personales:

1. Título de Licenciado en Medicina y Cirugía o, en su defecto, el recibo de haber satisfecho las tasas de expedición del mismo, o justificación de convalidación o reconocimiento en España de aquél si el título fuera obtenido en el extranjero, mediante la correspondiente copia debidamente autenticada. A estos efectos se facilitará a los aspirantes la oportuna compulsión de documentos en las indicadas dependencias de la calle Lope de Vega, 40, de Madrid.

2. Certificación académica personal de los estudios universitarios cursados, o copia de la misma con las condiciones anteriormente exigidas, en la que deberán figurar de manera expresa las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas que comprende la licenciatura de Medicina y Cirugía y, en su caso, en el grado y doctorado correspondiente, que constituyen los méritos evaluables según el baremo establecido en el anexo II de la presente Orden. Las papeletas de examen no se considerarán válidas a efectos de certificación académica.

3. Hoja de autoevaluación personal de los méritos anteriores, debidamente cumplimentada por el interesado, que se incluye en la instancia.

4. Dos fichas personales de codificación informática, según el modelo indicado en el anexo III de esta Orden, que han de ser cumplimentadas por el propio aspirante.

5. Certificación militar para quienes se acojan a lo previsto en las bases tercera o quinta, expresiva de las condiciones en las mismas establecidas.

Novena.—Quienes deban rendir la prueba selectiva indicarán en su instancia la localidad en la que desean realizarla de entre aquellas que se relacionan en el anexo IV.

Décima.—Los modelos de instancia, así como de las fichas personales de codificación informática, serán facilitados gratuitamente en el Ministerio de Sanidad y Consumo y en las Direcciones Provinciales del mismo, así como en los servicios centrales y periféricos del Instituto Nacional de la Salud y en las Facultades de Medicina, pudiendo igualmente los interesados utilizar fotocopias de aquéllos.

Undécima.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Planificación Sanitaria aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos a la prueba selectiva y la exhibirá en sus dependencias; al tiempo que ordenará su exposición en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los aspirantes se relacionarán por nombre y apellidos completos, número de expediente, documento nacional de identidad o equivalente y nacionalidad, localidad de examen y, en su caso, exención del mismo. Con carácter condicional podrán ser también admitidos a examen aquellos aspirantes que no hayan probado encontrarse en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, pero serán posteriormente excluidos de la convocatoria si no cumplieran las condiciones establecidas en la base cuarta de las presentes.

Duodécima.—Contra la anterior relación provisional de admitidos y excluidos a la prueba selectiva, los interesados podrán presentar reclamaciones, ante la Dirección General de Planificación Sanitaria, en el plazo de los cinco días naturales siguientes, contados a partir de la exhibición pública de aquella en las dependencias administrativas indicadas.

Estas reclamaciones serán estimadas favorablemente o desestimadas por resolución de la misma Dirección General que aprobará la relación definitiva y a la que se dará la misma publicidad que a la anterior provisional.

Decimotercera.—Después de hecha pública la relación de aspirantes admitidos, condicionales, exentos y excluidos de la prueba selectiva, la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado nombrará, a propuesta de los Organismos correspondientes, el Tribunal calificador de aquélla, que, presidido por el propio Director general o persona en quien delegue, estará compuesto por los cuatro Vocales siguientes, uno de los cuales actuará de Secretario del mismo:

Un Catedrático o Profesor numerario de una Facultad de Medicina.

Un Médico-Jefe de Departamento o Servicio de un hospital acreditado para la docencia de Especialistas.

Un miembro del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.

Un representante del Ministerio de Sanidad y Consumo.

El nombramiento de este Tribunal se hará público y, una vez efectuado, se constituirá el día del examen en sesión permanente desde las catorce horas hasta las veintidós siguientes para aprobar el cuestionario de la prueba selectiva, invalidar,

en su caso, las preguntas que estimen improcedentes y ratificar o refrendar las respuestas válidas.

Las Direcciones Generales de Planificación Sanitaria y de Ordenación Universitaria y Profesorado cuidarán de la confección del cuestionario de examen.

Igualmente este Tribunal estará facultado para suspender o aplazar, por causas justificadas, el examen en aquellos lugares en los que no hubiera sido posible su normal desarrollo.

Decimocuarta.—El examen se realizará en locales apropiados de los lugares que se indican en el citado anexo IV, los cuales serán anunciados simultáneamente a la publicación de la relación definitiva de los aspirantes admitidos a examen.

Los participantes desarrollarán la prueba selectiva ante una Mesa de examen, que estará integrada por un Interventor nombrado por la Dirección General de Planificación Sanitaria, el cual actuará de Presidente, y cuatro Vocales más que serán designados por las Comisiones de Docencia de las Instituciones Sanitarias de la localidad en la que haya de celebrarse el ejercicio.

Cada examinando deberá rendir la prueba en la localidad y Mesa que le corresponda según haya sido distribuido en razón del orden alfabético de sus apellidos, y podrá ser invalidado su examen si, de no mediar autorización expresa de la Dirección General de Planificación Sanitaria, realizara el ejercicio donde no le hubiera correspondido.

Decimoquinta.—La prueba selectiva se iniciará el mismo día, a las dieciséis horas (quince en Canarias), en todos los lugares donde se celebre, y deberá finalizar puntualmente cuatro horas y media después.

Sin embargo, los examinandos serán llamados nominalmente a realizar el ejercicio a las quince horas (catorce en Canarias) por los miembros de la Mesa para ser identificados, entregarles su hoja oficial de examen, recibir las instrucciones pertinentes y presenciar los preparativos de la prueba.

Tendrán derecho a constituir la Mesa de examen, además de los miembros designados, el primero y último, relacionados por orden alfabético de apellidos, de los examinandos presentes en el local, aunque si no se presentaron o renunciaron al mismo deberán ser sustituidos, respectivamente, por el segundo, tercero y siguientes en un caso y, en el otro, por el penúltimo, antepenúltimo y anteriores de los inicialmente llamados a constituir la Mesa.

Los cuestionarios de examen serán entregados a cada Mesa por el Interventor-Presidente de la misma en paquete cerrado y precintado que habrá de ser abierto a las dieciséis horas (quince en Canarias) ante los examinandos, procediéndose luego a su inmediata distribución.

Una vez transcurrido el tiempo hábil para la celebración de la prueba, que no podrá superar las cuatro horas y media, la Mesa recogerá las hojas de examen y procederá a sellarlas, empaquetarlas y precintarlas para su posterior remisión a la Dirección General de Planificación Sanitaria.

Del desarrollo de la sesión, y en particular del número de aspirantes presentados y no presentados o retirados de la prueba, la Mesa de examen levantará acta suscrita por todos sus miembros, cuyo original quedará en poder del Interventor-Presidente hasta su entrega a la misma Dirección General citada.

Decimosexta.—Si un aspirante no compareciera personalmente para rendir su examen en el lugar, Mesa, día y hora señalados por la Dirección General de Planificación Sanitaria para la celebración del mismo o con causa debidamente justificada, apreciada por el Tribunal calificador, tampoco lo hiciera ante el mismo en Madrid, se entenderá que renuncia a la convocatoria a todos los efectos.

No se permitirá a partir de la hora en que se inicie propiamente el examen que los participantes en el mismo abandonen momentáneamente el local donde se celebre, salvo casos de urgente necesidad y siempre acompañados por un miembro de la Mesa para garantizar su incommunicación, aunque tales ausencias no darán derecho a prórroga de ningún tipo en el tiempo hábil para el ejercicio.

Tampoco serán facultados para permanecer en el local del ejercicio ninguna persona más que los miembros designados para integrar la Mesa de examen y los propios examinandos.

Cada Mesa de examen, para cuidar de la más correcta ejecución y desarrollo de la prueba, ejercerá las atribuciones precisas, y podrá a tal efecto requerir en cualquier momento a los participantes para que acrediten su personalidad, guarden la debida compostura o abandonen el local cuando perturben la normal celebración del ejercicio, y de no hacerlo así, a sus miembros les pararán las responsabilidades en que por acción u omisión hubieren incurrido.

La Dirección General de Planificación Sanitaria recibirá de los Interventores los ejercicios y actas correspondientes y cuidará de remitir los primeros al Centro de Cálculo encargado del procesamiento informático de los mismos.

Decimoséptima.—Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la prueba, la Dirección General de Planificación Sanitaria remitirá una relación provisional de los resultados de la misma a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo para su exhibición pública, al tiempo que la expondrá también en sus propias dependencias.

Los participantes que hayan sido admitidos a examen o declarados exentos del mismo se relacionarán por nombre y apellidos completos, número de expediente, documento nacional

de identidad o equivalente y nacionalidad, puntuación final de la prueba selectiva y evaluación de sus méritos académicos, junto con la puntuación total individual expresada con diezmilésimas. Aquellos aspirantes que hubieran sido admitidos a realizar la prueba selectiva con carácter condicional de acuerdo con lo previsto en la base decimoprimera, si previamente no hubieran probado encontrarse en posesión del título de Licenciado, en lugar de la puntuación total individual que les hubiera correspondido aparecerán relacionados como excluidos.

Decimotercera.—Contra la anterior relación provisional los interesados podrán presentar reclamaciones en el término de los cinco días naturales siguientes, contados a partir de la exhibición pública de aquélla en las dependencias administrativas indicadas.

En el mismo tiempo deberán probar documentalmente su titulación quienes, habiendo realizado la prueba selectiva con carácter condicional, aparezcan como excluidos en la relación provisional a que se refiere la base anterior. Igualmente, en dicho plazo, aquellos que por no haber aportado en su día la correspondiente certificación académica personal no hubieran sido sus méritos objeto de evaluación según el baremo citado, podrán completar su expediente administrativo, pero no incluirán aquellos documentos que acrediten méritos que hubieran sido alcanzados y certificados con posterioridad a la fecha en la que se celebre la prueba selectiva.

La misma Dirección General resolverá acerca de las reclamaciones presentadas y aprobará la relación definitiva subsiguiente y le dará la misma publicidad que a la anterior provisional.

Decimonovena.—Una vez realizada la prueba selectiva, la Dirección General de Planificación Sanitaria anunciará las plazas que puedan ser adjudicadas en cada Centro y establecerá el calendario para la adjudicación de aquéllas.

Vigésima.—Las plazas se adjudicarán por la Dirección General de Planificación Sanitaria, previa solicitud expresa de los aspirantes formulada en orden preferente de mayor a menor puntuación total individual obtenida por cada uno.

Quienes no concurren a solicitar plaza, bien personalmente o bien mediante representante con poder suficiente otorgado ante Notario, en el día, hora y lugar en el que fueran convocados para formularla, se entenderá que renuncian a la prioridad que hubieran obtenido aunque podrán, no obstante, ocupar el orden de solicitud que en el momento de personarse se siguiera en la adjudicación, siempre que existieran todavía plazas vacantes.

En el caso de que la puntuación total de dos o más aspirantes fuera igual y concurrieran a solicitar la misma plaza simultáneamente, se establecerá el siguiente orden de prelación en favor de:

- 1.º Del que hubiera obtenido mayor puntuación en la prueba selectiva.
- 2.º Del aspirante que, persistiendo la igualdad, fuera favorecido por sorteo.

Una vez formulada la solicitud para que le sea adjudicada una plaza, no será admitida nueva petición de otra ni siquiera en el caso de renuncia a la primera.

Para adjudicar una plaza que corresponda un hospital o centro que pertenezca a una entidad privada, los titulares de ésta podrán hacer constar mediante documento expreso su conformidad en admitir a un determinado aspirante para cursar sus estudios de especialización bajo la dependencia de la misma, siempre que en todo caso haya obtenido el interesado una puntuación total individual igual o superior a la del aspirante seleccionado que ocupe en la relación definitiva a que se refiere la base decimotercera el número de prioridad mil ochocientos, que es el que corresponde al total de las plazas cuya provisión se convoca por la presente Orden.

Antes de iniciar la adjudicación de las plazas convocadas, deberá obrar en la Dirección General de Planificación Sanitaria la constancia expresa de la conformidad a que se refiere el párrafo anterior, entendiéndose en otro caso, si así no lo hicieran, que dichas entidades titulares de hospitales o centros privados renuncian a ejercer la misma. En ningún caso la conformidad podrá ser denegada fundándose en criterios subjetivos en los que pueda prevalecer discriminación alguna.

Vigésimo primera.—Si una vez adjudicadas las plazas a los aspirantes según el orden prioritario previsto en la base anterior, permanecieran todavía algunas vacantes, deberán ser adjudicadas a los interesados que las soliciten expresamente en orden preferente de mayor a menor puntuación total individual obtenida por cada uno.

Vigésimo segunda.—A quienes les fuera adjudicada la plaza solicitada deberán iniciar en la misma sus estudios de especialización médica y deberán tomar posesión de ella e incorporarse al establecimiento hospitalario o escuela profesional al que corresponda, a principios del año 1983, en el plazo que oportunamente se determine.

La duración de los estudios comprenderá el período que se establece en el anexo V de la presente Orden para cada una de las especialidades relacionadas, y los facultativos que previsiblemente no puedan cumplir este tiempo en la Institución deberán abstenerse de solicitar la adjudicación de una plaza aunque podrán interesar que les sea reservada su puntuación total en analogía con lo previsto en la base quinta, párrafo segundo.

Las vacantes que se produjeran por renuncia tácita o expresa de aquellos a los que les fueran adjudicadas, no serán nuevamente provistas en la presente convocatoria.

Salvo en los supuestos excepcionales en los que se revoque la acreditación docente de una plaza adjudicada, no se permitirá ningún traslado de la misma ni en todo caso la permuta entre los interesados.

Vigésimo tercera.—Como órgano técnico de la Dirección General de Planificación Sanitaria, se constituirá una Comisión Consultiva y Asesora de la presente convocatoria que, presidida por el titular de la misma o persona en quien delegue, estará formada por:

- Dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia.
- Dos representantes del Ministerio de Sanidad y Consumo.
- El Secretario del Consejo Nacional de Especialidades Médicas.
- El Director del Centro o Proceso de Datos del Centro Especial de la Seguridad Social «Ramón y Cajal».
- El Jefe del Servicio de Formación de Personal del Instituto Nacional de la Salud.
- Un funcionario de la propia Dirección General que actuará como Secretario.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Ministros de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo.

ANEXO I

Relación de especialidades médicas cuyos estudios se podrán iniciar en las plazas cuya provisión se convoca

Alergia.
Análisis clínicos.
Anatomía patológica.
Anestesiología y Reanimación.
Angiología y Cirugía vascular.
Aparato digestivo.
Bioquímica clínica.
Cardiología.
Cirugía del aparato digestivo.
Cirugía general.
Cirugía maxilofacial.
Cirugía pediátrica.
Cirugía plástica y reparadora.
Dermatología médico-quirúrgica y Venereología.
Endocrinología y Nutrición.
Farmacología clínica.
Geriatría.
Hematología y Hemoterapia.
Inmunología.
Medicina familiar y comunitaria.
Medicina intensiva.
Medicina interna.
Medicina nuclear.
Medicina preventiva y de salud pública.
Microbiología y parasitología.
Nefrología.
Neumología.
Neurocirugía.
Neurofisiología clínica.
Neurología.
Obstetricia y Ginecología.
Oftalmología.
Oncología.
Otorrinolaringología.
Pediatría.
Psiquiatría.
Radiodiagnóstico.
Radioterapia.
Rehabilitación.
Reumatología.
Traumatología y Cirugía ortopédica.
Urología.

ANEXO II

Baremo aplicable a la evaluación de los méritos académicos de los Médicos participantes en la prueba selectiva

Los méritos serán evaluados únicamente según calificación oficial incluida en la certificación académica personal.

I. Estudios de licenciatura.—No se deben considerar como asignaturas valorables: Religión, Formación Política, Educación Física e Idiomas.

	Puntos
Cada matrícula de honor	4
Cada sobresaliente (no puntúa si se obtiene en la asignatura matrícula de honor)	3
Cada notable	2
Cada aprobado	1

El total de puntos resultantes se dividirá por el número de asignaturas evaluadas, expresando el cociente con dos decimales (máximo posible: 4 puntos).

Las asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial no se evaluarán ni por ello estarán comprendidas en el divisor.

II. Grado de Licenciados.

Premio extraordinario	1
Sobresaliente	0,75
Nótable	0,50
Aprobado	0,25

III. Grado de Doctor.—Cada asignatura o curso monográfico de doctorado cursado «ex tesis» se valorará con arreglo al apartado I, excepto en lo siguiente:

	Puntos
Cada matrícula de honor	0,4
Cada sobresaliente	0,3
Cada notable	0,2
Cada aprobado	0,1

Igualmente el total de puntos resultantes se dividirá por el número de asignaturas o cursos evaluables, expresando el cociente con dos decimales (máximo posible: 0,40 puntos), y a este resultado se sumará la calificación de la tesis doctoral en la siguiente forma:

	Puntos
Premio extraordinario	3
Calificación «Cum Laude»	2
Sobresaliente	1,5
Notable	1
Aprobado	0,5

ANEXO III MODELO DE INSTANCIA PARA LA PRUEBA SELECTIVA 1982/83

ANVERSO

TITULACION									
POLIZA DE 25 PTAS.								Sello de fechas de la oficina postal (si se envía por correo)	
Lugar destinado a la Administración para Registros de Entrada									
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION SANITARIA (Rellene este impreso a máquina o con letras mayúsculas claramente legibles)									
1. PRIMER APELLIDO					2. SEGUNDO APELLIDO				
3. NOMBRE					4. DOMICILIO (calle, plaza, paseo, etc.)				
5. NUMERO	6. PISO	7. TELEFONO	8. POBLACION	(D.P.)	9. PROVINCIA	10. NACIONALIDAD			
11. D.N.I. O EQUIVALENTE PARA EXTRANJEROS NUMERO					12. EXPEDIDO EN				
					EL DIA MES AÑO				
13. ¿TUVO DERECHO DE OPCION A PLAZA EN LA CONVOCATORIA ANTERIOR? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO									
14. ¿REALIZARA LA PRUEBA CONVOCADA PARA 1982? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO									
15. LOCALIDAD PARA REALIZAR EL EXAMEN DE LAS INDICADAS EN EL ANEXO IV									
16. SITUACION MILITAR									
17. FORMA EN QUE SE ABONAN LOS DERECHOS DE EXAMEN Ingreso en c/c 0000/0/34519:7 (Banca López Quesada Plaza de las Cortes, 6.- MADRID 14)					GIRO POSTAL <input type="checkbox"/> GIRO TELEGRAFICO <input type="checkbox"/>				
					OFICINA				
					FECHA NUMERO				
18. DOCUMENTOS QUE PRESENTA:									
TITULO O RECIBO PAGO TASAS		CONVALIDACION		CERTIFICACION ACADEMICA		AUTOVALIDACION		DOS FICHAS DE CODIFICACION INFORMATICA	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	

El abajo firmante,

DECLARA: 1º Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reunirá las condiciones exigidas para desempeñar la plaza que le pudiera ser adjudicada.

2º Que no ha finalizado los estudios de especialización postgraduada ni los está cursando en su segundo, tercero o cuarto año.

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En de de 1982

(FIRMA)

NOTA: Los apartados números 13 y 14 solamente serán cumplimentados por los titulados en Medicina o Farmacia

MODELO DE INSTANCIA PARA LA PRUEBA SELECTIVA 1982/83

REVERSO

Hoja de autoevaluación personal

I. EXPEDIENTE ACADÉMICO:

Con 4 puntos por cada una de matriculas de honor ... = puntos
 Con 3 puntos por cada uno de sobresalientes = puntos
 Con 2 puntos por cada uno de notables = puntos
 Con un punto por cada uno de aprobados = puntos
 Por un total de asignaturas evaluadas puntos

Total puntos obtenidos ... = puntos
 Total asignaturas

II. GRADO DE LICENCIADO:

Por la calificación de a puntos puntos

III. GRADO DE DOCTOR:

a) Disciplinas cursadas "ex tesis":

Con 0'4 puntos por cada una de matriculas de honor ... = puntos
 Con 0'3 puntos por cada uno de sobresalientes = puntos
 Con 0'2 puntos por cada uno de notables = puntos
 Con 0'1 puntos por cada uno de aprobados = puntos
 Por un total de asignaturas evaluadas puntos

Total puntos obtenidos ... = puntos
 Total asignaturas

b) Tesis doctoral:

Por la calificación de a puntos puntos

Total puntos

NOTA: No se considerarán los méritos académicos que no estén incluidos en la certificación académica personal y a estos efectos no tendrán ninguna validez las papeletas de examen. Los cocientes resultantes se expresarán con dos decimales despreciándose el resto.

MODELO DE FICHA PERSONAL DE CODIFICACION INFÓRMATICA

FICHA MODELO UFE A-6 (148 mm. x 105 mm.)
(Rellene este impreso a máquina o con letras mayúsculas legibles)

TITULACION _____ Nº EXPEDIENTE _____

PRIMER APELLIDO _____ NACIONALIDAD _____

SEGUNDO APELLIDO _____ D.N.I. O EQUIVALENTE PARA EXTRANJEROS _____

NOMBRE _____ NUMERO _____

EXENCION DEL EXAMEN SI NO

LOCALIDAD DE EXAMEN ELEGIDA (Anexo IV) _____

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

ADMITIDO A EXAMEN SI NO CALIFICACION _____

ADMITIDO CONDICIONAL

EXCLUIDO 1 2 3 4 5 6 7 EVALUACION BAREMO _____

PLAZO INSTANCIA FICHAS D.N.I. SI SI OTROS
 TITULO PAGO

VALORACION EXAMEN _____

ANEXO IV

Localidades en las que se celebrará la prueba selectiva

1. Badajoz.
2. Barcelona.
3. Bilbao.
4. Granada.
5. Madrid.
6. Murcia.
7. Oviedo.

8. Palma de Mallorca.
9. Palmas, Las.
10. Pamplona.
11. Salamanca.
12. Santa Cruz de Tenerife.
13. Santander.
14. Santiago de Compostela.
15. Sevilla.
16. Valencia.
17. Valladolid.
18. Zaragoza.

ANEXO V

Tiempo de duración de los programas de especialización

Especialidad	Formación previa genérica (años)	Formación específica (años)	Total	Observaciones
Alergia	1,5	2,5	4	2
Análisis clínicos	—	3	3	—
Anatomía patológica	—	4	4	—
Anestesiología y Reanimación	2	2	4	2
Angiología y Cirugía vascular	2,4	2,6	5	1
Aparato digestivo	1	3	4	2
Bioquímica clínica	—	3	3	—
Cardiología	1	4	5	2
Cirugía del aparato digestivo	3	2	5	1
Cirugía cardiovascular	1	4	5	1
Cirugía general	2	3	5	—
Cirugía oral y maxilofacial	1	4	5	4
Cirugía pediátrica	1	4	5	1
Cirugía plástica y reparadora	2	3	5	1
Cirugía torácica	2	3	5	1
Dermatología M. Q. y Venerología	1 (+)	3	4	(+)
Endocrinología y Nutrición	2	2	4	2
Farmacología clínica	—	4	4	2
Geriatría	1 (+)	3 (+)	4	(+)
Hematología y Hemoterapia	1,5	2,5	4	o 3 Medicina interna
Inmunología	—	4	4	2
Medicina familiar y comunitaria	—	3	3	—
Medicina intensiva	2 (+)	3	5	3
Medicina interna	—	5	5	—
Medicina nuclear	—	4	4	5
Medicina preventiva y salud pública	2	1	3	—
Microbiología y Parasitología	—	3	3	—
Neftrología	2	2	4	2
Neumología	—	4	4	—
Neurocirugía	1	4	5	1,6
Neurofisiología clínica	1	3	4	2
Neurología	1	3	4	2
Obstetricia y Ginecología	—	4	4	—
Oftalmología	—	4	4	—
Oncología	2	2	4	2
Otorrinolaringología	1	3	4	1
Pediatría	3	1	4	—
Psiquiatría	—	4	4	—
Radio diagnóstico	—	4	4	—
Radioterapia	1	3	4	2,5
Rehabilitación	—	4	4	—
Reumatología	2	2	4	2
Traumatología y Cirugía ortopédica	2	3	5	1
Urología	2	3	5	1

(+) Rotatorio.

Observaciones:

1. Todos los períodos de formación genérica previa son en un servicio de Cirugía general básica previamente acreditado.
2. Los años de formación básica previa se desarrollan en los servicios de Medicina interna previamente acreditados.
3. El período de formación constará de una primera fase en formación genérica médico-quirúrgica de dos años de duración y una segunda fase de formación específica de medicina intensiva de tres años.
4. La formación genérica previa se realizará en un servicio de Cirugía general básica previamente acreditado. En la formación específica recibirán enseñanzas de Estomatología durante dos años. Aquellos residentes que ya posean el título de Estomatología, su programa de formación quedará reducido a tres años.
5. Durante el primer año de residente deberá hacer el curso de Supervisor de instalaciones radiactivas.
6. El período de formación genérica previa se desarrollará el primer año en un servicio de Cirugía general básica y Neurología clínica previamente acreditados, debiendo estar en dichos servicios durante seis meses, respectivamente.

22802

RESOLUCION de 30 de julio de 1982, de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, por la que se hace pública relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para cubrir tres plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Astrónomos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de Presidencia del Gobierno de 8 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del día 9 de junio), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Astrónomos, dos correspondientes a la especialidad de Radioastronomía y una a la de Espectroscopia, y una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria.

DNI

Aspirantes admitidos

Bachiller García, Rafael	2.507.807
Cernicharo Quintanilla, José	5.129.102